OTROSI No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 010 DE 2026

NO. DE CONTRATO	010-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL EQUIPO BASICO EN SALUD PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IQUIRA VIGENCIA 20242027, EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION 1597 DE 2025 Y RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL
CONTRATISTA **NIT.** **R.L** **C.C. No.**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA 891.103.968-1 DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA 1.077.845.504 DE GARZÓN (H)
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000) MCTE INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
VALOR POR ADICIONAR	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE
VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($141.000.000) MCTE INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

,

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903833 de Bogotá D.C, en su carácter de **alcalde Municipal**, según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA,** identificada con NIT No. 891.103.968-1, representada legalmente por la señora DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.845.504 expedida en Garzón (H), quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **ESE,** hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 010 de 2026 previas las siguientes consideraciones: **1.**

Que entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se suscribió el día 30/01/2026, el contrato interadministrativo el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL EQUIPO BASICO EN SALUD PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IQUIRA VIGENCIA 20242027, EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION 1597 DE 2025 Y RESOLUCION 3280 DE 2018, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL. **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato interadministrativo No. 010 de 2026, el plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026. **3.** Que, una vez perfeccionado y cumplido con los elementos para la suscripción del contrato, el día 31 de enero de 2026 se decidió suscribir el acta de inicio del convenio en mención. **4.** Que conforme a lo establecido en la cláusula- VALOR Y FORMA DE PAGO, se establece el valor del contrato CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000) MCTE. **5.** Que conforme al Acta de justificación No. 01 del diecinueve (19) de marzo de 2026, suscrita por el supervisor y el contratista en donde se determinó la oportunidad y conveniencia modificar el convenio, la cual hace parte integral del presente documento. **6.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el Otro sí No.1 el cual se rige por las siguientes Clausulas: **7. CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la Cláusula Segunda, inciso B —Obligaciones específicas del contratista—, numeral 1, Anexo Técnico EBS 2026, en el sentido de adicionar la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE al programa de salud pública correspondiente al servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas, con cargo al sector 1905026, de conformidad con las consideraciones contenidas en el acta de justificación y en el anexo técnico adicional de actividades, la cual quedará así:

RUBRO	PROGRAMA DE SALUD PUBLICA	TALENTO HUMANO	AMBITO	VALOR
1905020	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	Profesional en Psicologia	Urbano / Rural	15,500,000
1905021	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Profesional de Enfermeria	Urbano / Rural	15,500,000
1905022	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Profesional en Psicologia	Urbano / Rural	15,500,000
1905023	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Auxiliar de Enefermeria	Urbano / Rural	15,500,000
1905024	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas	Tecnico /Lider	Urbano / Rural	5,000,000

	con condiciones ambientales	Comunitario		
1905025	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	Tecnico /Lider Comunitario	Urbano / Rural	12,500,000
1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Auxiliar de Enefermeria	Urbano / Rural	18,500,000
1905027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	Auxiliar de Enefermeria	Urbano / Rural	12,500,000
1905028	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	Profesional de Enfermeria	Urbano / Rural	14,000,000
1905031	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	Auxiliar de Enefermeria	Urbano / Rural	16,500,000
TOTAL				**141,000,000**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR, la CLAUSULA CUARTA- VALOR TOTAL DEL CONTRATO el sentido de adicionar la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE, conforme a las consideraciones del acta de justificación y anexo técnico adicional de actividades, la cual quedará así: "*CLAUSULA CUARTA- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del Contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($141.000.000) MCTE INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, de los cuales, el Municipio de Íquira aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($141.000.000) MCTE INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE ÍQUIRA – HUILA cómo ejecutor, BIENES Y SERVICIOS QUE COMPRENDEN LOS COSTOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR, LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRATADO lo anterior conforme el anexo técnico suministrado suscrito por el Secretario de Gobierno con funciones de Director Local de Salud (E).*" **CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el valor del Otrosí con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000260 del 20/03/2026. **CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Otro sí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. PARAGRAFO: El contratista con la suscripción del presente documento, renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales y Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente Otrosí. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No.010 de

2026 que no han sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, continúan incólumes y vigentes.

POR EL MUNICIPIO **POR EL CONTRATISTA**

FIRMADO ELECTRONICO SECOP II
RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE
Alcalde Municipal

FIRMADO ELECTRONICO SECOP II
DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.